

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

Ciudad de México, a 4 de enero de 2024.

Oficio No. **SPPS-46-2024**

Mtro. Julio Eloy Páez Ramírez
Director General de Normas y Secretario Ejecutivo
de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad
de la Secretaría de Economía

Calle Pachuca No. 189 piso 7, Colonia Condesa, Ciudad de México.
Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CP. 06140

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 39 y 48 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con el Transitorio Tercero del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; en mi carácter de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública (CCNNSP), me permito remitir las **Revisiones Sistemáticas** elaboradas por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) y la Dirección General de Promoción de la Salud (DGPS), de las Normas Oficiales Mexicanas que se citan a continuación:

CENAPRECE

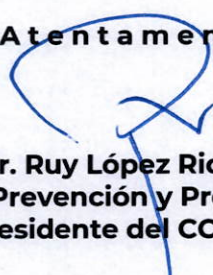
- o **NOM-006-SSA2-2013**, Para la prevención y control de la tuberculosis.

DGPS

- o **NOM-009-SSA2-2013**, Promoción de la salud escolar.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Atentamente



Dr. Ruy López Ridaura
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y
Presidente del CCNNSP



C.c.p. **Dr. José Luis García Ceja**. - Director General de Calidad y Educación en Salud y Secretario Técnico del CCNNSP. Para conocimiento.
Dr. Ricardo Cortés Alcalá. - Director General de Promoción de la Salud. - Para conocimiento.
Dr. Miguel Ángel Díaz Aguilera. - Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano y Encargado de Despacho de la Dirección General del CENAPRECE. Para conocimiento.



Elaboró: María Elena Taboada Virgen



Revisó: Katia Espino González

Revisión sistemática

Clave: NOM-006-SSA2-2013

Título de la norma: Para la prevención y control de la tuberculosis

Fecha de publicación en el DOF: 13/nov/2013

Fecha de entrada en vigor: 14/nov/2013

Objetivo:

Esta Norma tiene por objeto establecer y uniformar los criterios, procedimientos y lineamientos para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y atención integral de la tuberculosis, así como, las medidas de control necesarias en materia de salud pública, que deben realizarse en todos los establecimientos de prestación de servicios de atención médica de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud.

INTRODUCCIÓN

La Ley de Infraestructura de la Calidad tiene por objeto fijar y desarrollar las bases de la política industrial en el ámbito del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, a través de las actividades de normalización, estandarización, acreditación, Evaluación de la Conformidad y metrología, promoviendo el desarrollo económico y la calidad en la producción de bienes y servicios, a fin de ampliar la capacidad productiva y el mejoramiento continuo en las cadenas de valor, fomentar el comercio internacional y proteger los objetivos legítimos de interés público previstos en ese ordenamiento.

El citado ordenamiento define a la Norma Oficial Mexicana como la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en la propia Ley.

En el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquélla de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de la propia Ley.

Por lo antes expuesto, se elabora el presente documento:

JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

La Ley General de Salud, en su artículo 7, fracción I dispone que **la coordinación del Sistema Nacional de Salud está a cargo de la Secretaría de Salud**, a la que le corresponde, establecer y



conducir la política nacional en materia de salud, en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, refiere el compromiso del Gobierno Federal para realizar las acciones necesarias tendientes a garantizar que hacia el 2024, todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención a la salud gratuita, integral y de calidad, incluido el suministro de medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos.

El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2020, señala los objetivos, estrategias y acciones sobre los cuales las instituciones de la Administración Pública Federal deberán dirigir su actuar para materializar y dar el cumplimiento respectivo al derecho de la protección de la salud.

La Ley de Infraestructura de la Calidad, dispone que las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o que pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público, entre los que se considera la protección y promoción a la salud, sin embargo, la regulación técnica que nos ocupa, no cumple con lo anterior, considerando que la presente Norma Oficial Mexicana no responde a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública del país, específicas para la enfermedad de la Tuberculosis, aunado que es una disposición limitada al no considerar los aspectos transversales dispersos en guías y demás disposiciones.

Resulta oportuno mencionar que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud. Su materia de trabajo son los grupos poblacionales y se caracteriza porque cada acto impacta a las personas de manera conjunta. Esto a diferencia de la medicina o la atención médica-clínica, que parte de la relación uno a uno entre el profesional de la salud y la persona usuaria de los servicios, y se distingue de la anterior, por atender a las personas de manera individual.

I.- Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de las medidas alternativas, en caso de haberlas;

La regulación técnica que nos ocupa, no atiende adecuadamente los objetivos legítimos de interés público, toda vez no contempla los tratamientos y métodos diagnósticos actuales.

Existen otros documentos en el Sector, que están relacionados a Tuberculosis (TB) en los que no están alineados a las actividades programáticas y que por lo tanto no son referentes en el manejo de la TB en México:

- Guía de Práctica Clínica IMSS-070-08; diagnóstico y tratamiento de casos nuevos de Tuberculosis Pulmonar.
- Atención, diagnóstico y tratamiento de la Tuberculosis Pulmonar en pacientes mayores de 18 años en el primer nivel de atención. Guía de referencia rápida. SSA-107-08.

II.- Impactos o beneficios de la Norma Oficial Mexicana

Impactos



- Establece la obligatoriedad nacional en el manejo de la Tuberculosis.
- Permite regular las actividades de los sectores público y privado, en el manejo de las personas afectadas por Tuberculosis.
- Establece la estandarización en el manejo de las personas afectadas por Tuberculosis y todas las actividades que se realizan alrededor del caso índice.
- Procesos heterogéneos en México en Tuberculosis.

Beneficios

- Permita la rectoría en el manejo de la Tuberculosis en México a través de la Secretaría de Salud.
- Justifique la compra de insumos, infraestructura y talento humano al ser la Tuberculosis un problema de Salud Pública en México.
- Basada en información científica y tecnológica, lo que promueve la calidad en la atención de las personas afectadas por Tuberculosis.

III.- Datos cualitativos y cuantitativos.

En promedio el número de casos por TBTF notificados en los últimos diez años es de 22,446 casos notificados y 20,675 casos nuevos (retiramos el 2020 al ser un año típico de pandemia), puede observarse que a partir del año 2014 hay un incremento (cuadro 1).

Cuadro 1. Casos notificados y nuevos y sus tasas de incidencia de TB todas formas, México 2011-2021				
Año	Casos Notificados	Tasa*	Casos Nuevos	Tasa*
2011	20,094	17	18,984	16
2012	21,354	18	19,697	17
2013	21,407	18	19,703	17
2014	21,881	18	20,129	17
2015	22,294	18	20,561	17
2016	22,879	19	21,184	17
2017	23,533	19	21,697	18
2018	24,148	19	22,133	18
2019	24,448	19	22,285	18
2020	18,339	14	16,752	13
2021	22,429	17	20,382	16

Fuente: Fuente: SS/DGE/Ssinave, Módulo TB



Si comparamos las frecuencias de casos estimados que se notifican en México (un caso notificado es igual a diagnóstico, tratamiento y con ello en las formas infectantes cortamos cadenas de transmisión) con lo que se estima para México cada año, se observa que hemos tenido una brecha de entre dos a cuatro por cada diez casos que no se notifican en México (cuadro dos).

Año	Casos TB TF estimados OMS	Casos nuevos notificados México
2017	28,000	21,697 (77.4%)
2018	28,000	22,133 (79%)
2019	29,000	22,285(76.8%)
2020	30,000	16,752 (55,8%)
2021	31,000	20,382 (65.7%)

Fuente: WHO/Global Tuberculosis Control 2017-2019

Es por ello, que desde el la Dirección de Micobacteriosis estamos convencidos que tenemos que cerrar esta brecha para lograr a mediano plazo alcanzar las metas de la estrategia Fin TB (cuadro 3).

Cuadro 3.
INDICADORES DE ALTO NIVEL

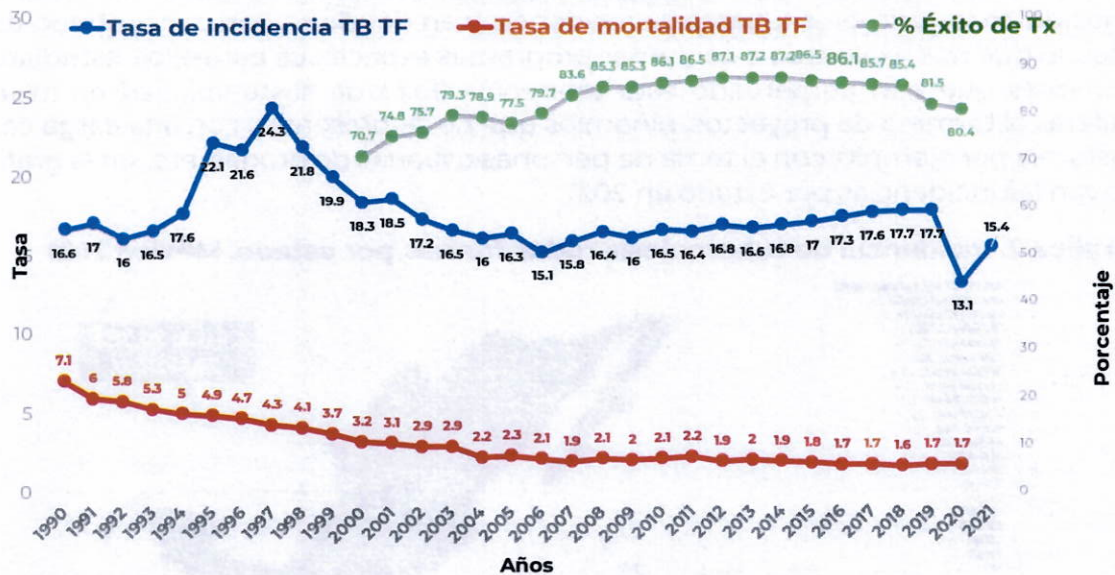
INDICADORES	HITOS		OBJETIVOS	
	2020	2025	ODS 2030	FIN TB 2035
1. Reducción del número de muertes por TB comparado con 2015 (%)	35%	75%	90%	95%
2. Reducción de la incidencia de TB comparada con 2015 (%)	20%	50%	80%	90%
3. Familias afectadas que se enfrentan a costos catastróficos debido a la TB (%)	Cero	Cero	Cero	Cero

Uplekar M et al. WHO's new End TB Strategy. *the Lancet*, 2015. S0140-6736(15)00570

En México, la tasa de incidencia se ha mantenido durante los últimos 10 años, en la gráfica 1 se aprecia que ésta oscila entre 16 a 17 casos nuevos de tuberculosis todas formas (TB TF) por cada 100,000 habitantes, en el año 2020 se presentó un descenso importante alcanzando 13.1 casos nuevos TB TF/100,000 habitantes, este descenso se debió a la pandemia por COVID-19 (jornadas de sana distancia, cierre/cambio de funciones de unidades de salud, personal de salud con este padecimiento, entre otros); en 2021 comenzamos a dar impulso para continuar con las actividades del programa, por supuesto cuidando la salud de los profesionales de salud.



Gráfica 1. Tasa de incidencia TBTF*, tasa de mortalidad de TBTF y porcentaje de éxito de tratamiento



Fuente: SS/DGE/Anuarios de Morbilidad, 1990-2021 Preliminar 14/02/21. Cohorte 2020 Mortalidad: SS/DGIS/CUBOS de Información Dinámica, 2020. Censo 2015. Población CONAPO TBTF (Tuberculosis todas formas)

En la gráfica anterior, también observamos el porcentaje de éxito de tratamiento de la cohorte TB pulmonar (TBP) con baciloscopia positiva, en él se observa que hemos estado por arriba del 80%, teniendo una disminución a partir del 2019, y esto se debió a que este año al actualizarse la plataforma única de TB en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE), se mejoró la calidad del dato al tener usuarios desde nivel operativo. La tasa de mortalidad se ha mantenido constante, no así las frecuencias que han disminuido en los últimos años (cuadro 4), teniendo un repunte a raíz de la actualización de la plataforma SINAVE/TB; estamos elaborando actividades que permitan discernir entre personas que fallecen por complicaciones de la tuberculosis y aquellas que fallecen con tuberculosis, pero no a causa de ella.

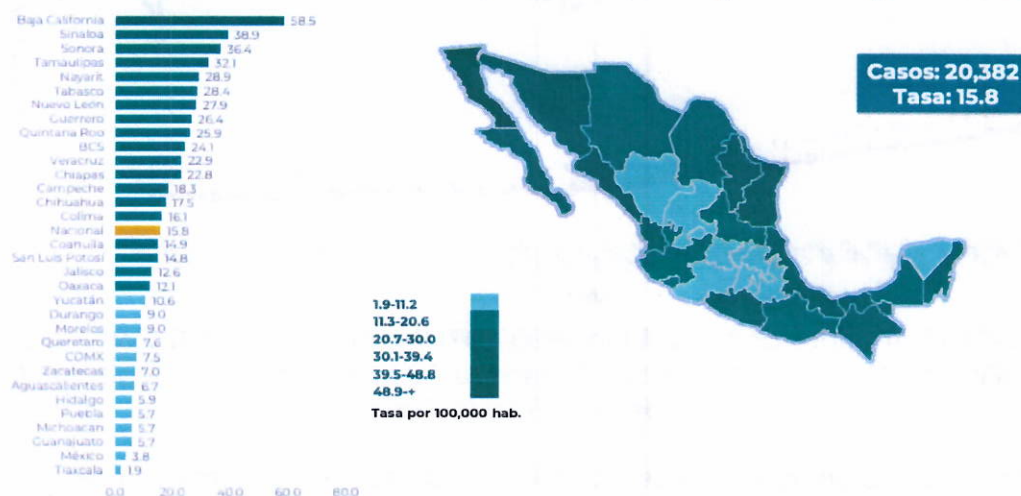
Cuadro 4. Defunciones de Tuberculosis Todas Formas, México, 2011-2020

Año	Defunciones	Tasa
2011	2,531	2.2
2012	2,253	1.9
2013	2,383	2
2014	2,222	1.8
2015	2,125	1.8
2016	2,088	1.7
2017	2,006	1.6
2018	2,066	1.6
2019	2,198	1.7
2020	2,151	1.6



Cuando hablamos de incidencia por entidades federativas, México es un país heterogéneo, con Estados como Tlaxcala con 1.9 casos nuevos de TBTF por cada 100,000 habitantes y Baja California con 58.5 casos por cada 100,000 habitantes, particularmente hablar de Baja California y Sonora, que son dos Estados que por lo menos los últimos quince años han permanecido en los primeros lugares de incidencia y en donde se han concentrado diversos proyectos, lo que nos ha llevado a conjuntar programas específicos para ellos, estudiando sus determinantes que han perpetuado esta tendencia (falta de sostenibilidad en insumos y personal tras el término de proyectos, binomios que no se presentan con alta carga como en Baja California por ejemplo, con el tema de personas usuarias de drogas, etc., en la gráfica dos se observan las incidencias por Estado en 2021.

Gráfica 2. Incidencia de tuberculosis todas formas por estado, México 2021



Fuente: SS/DGE/SUIVE Sistema Integral de Vigilancia Epidemiológica de TB. Base 21/03/22
*Preliminar.

La Tuberculosis predomina en los hombres en un 64% de todos los casos y el 77% se concentra en la población económicamente activa (20 a 64 años), La localización principalmente es pulmonar con un 78.5%, cuadro 4.

Cuadro 4. Distribución por localización anatómica TB, México 2021

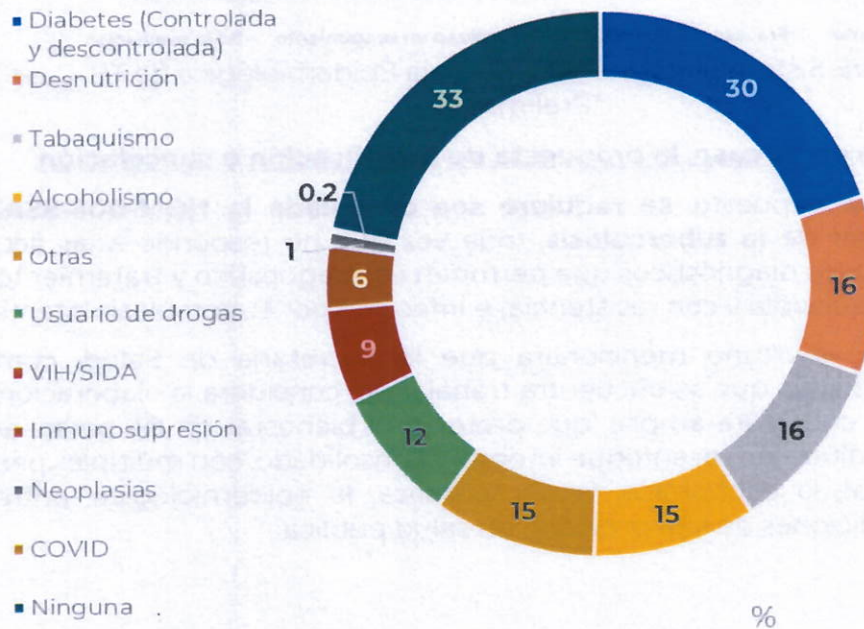
Localización	%
Pulmonar	78.5
Miliar	4.7
Ganglionar	4.7
Pleural	3.2
Meningea/SNC	2.3
Intestinal/Peritoneo	2.1
Otras	1.8
Osea	1.2
Piel	0.5
Ojo	0.5
Genitourinario	0.4
Renal	0.2
Oído	0.0

Fuente: SS/DGE/SUIVE Sistema Integral de Vigilancia Epidemiológica de TB. Base 21/03/22
*Preliminar.



Sesenta y siete por ciento de los casos de TB en México cuenta con al menos una comorbilidad (gráfico 3). Las comorbididades que se asocian a TB en México es diferente con respecto a otros países, encontrando que el 33% de los casos TBTF en 2021 se asociaban a diabetes mellitus, es por ello, que desde la Dirección de Micobacteriosis se ha buscado trabajar en conjunto con el programa de enfermedades crónicas en CENAPRECE, para que no sólo se detecte diabetes en personas con tuberculosis, sino que se busque tuberculosis de manera activa en casos incidentes y prevalentes de diabetes (cursos de TB con participación de personal operativo de crónicos, inclusión en tarjeta de registro y seguimiento de enfermedades crónicas la variable tos para que cada vez que asista a su control metabólico la persona con diabetes se pregunte intencionadamente en busca de que cumpla definición operacional de TB, y estamos en proceso en el tamizaje que se hace a personas de 20 años y más la inclusión de la definición operacional de TB, entre otros).

Gráfico 3. TB y comorbididades, México 2021



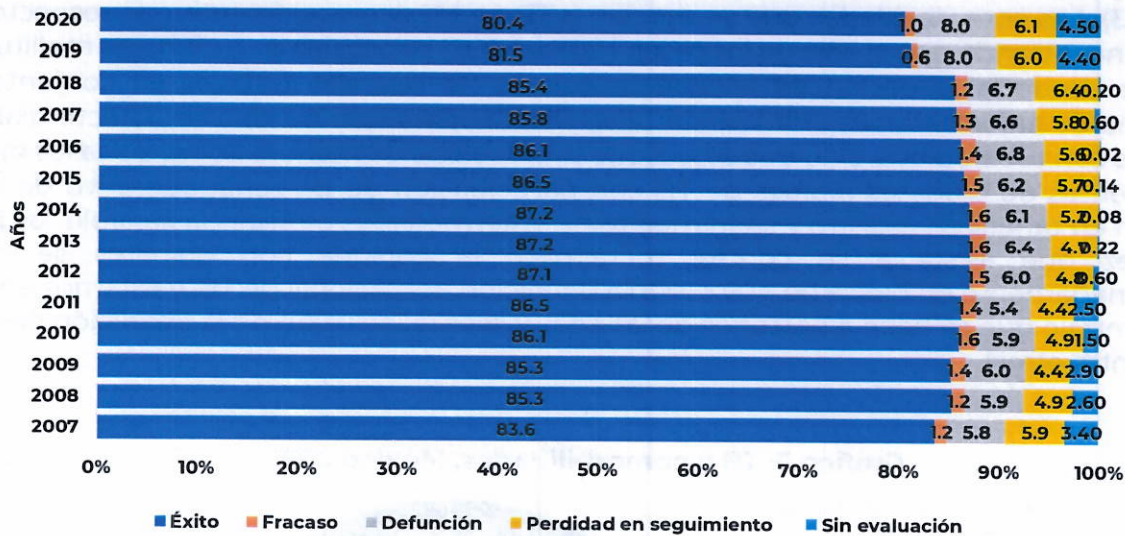
Fuente: SS/DGE/SUIVE Sistema Integral de Vigilancia Epidemiológica de TB. Base 21/03/22
*Preliminar.

Existen otros grupos de riesgo, en donde centramos búsqueda activa de casos de TB, en ellos se observa que las personas indígenas 6.2%, privadas de la libertad 1.7%, personas migrantes 0.4, del total de casos de TB en 2021, el promedio de contactos por casos fue de tres, un hecho que no ha permitido avanzar sobre todo en aquellos contactos en donde se debió de haber iniciado terapia preventiva con isoniacida entre estos contactos ha sido que INSABI no ha podido consolidar la compra desde 2019.

Las cohortes de tratamiento de TB pulmonar sensible bk(+), han tenido un incremento en la letalidad, estamos identificando a raíz de que fue ello (gráfico 4).



Gráfico 4. Cohorte de tratamiento de TB pulmonar bk(+), México 2007-2021



Fuente: SS/DGE/SUIVE Sistema Integral de Vigilancia Epidemiológica de TB. Base 21/03/22
*Preliminar.

IV.- Confirmación, o en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

Por lo anteriormente expuesto, **se requiere sea cancelada la NOM-006-SSA2-2013, Para la prevención y control de la tuberculosis**, toda vez que no responde a las actualizaciones en tratamientos y métodos diagnósticos que permiten un diagnóstico y tratamiento oportuno para Tuberculosis activa (sensible y con resistencia) e infección por Tuberculosis latente.

Ahora bien, resulta oportuno mencionara que la Secretaría de Salud, como parte de la transformación normativa que se encuentra trabajando, considera la elaboración de una Norma Oficial Mexicana de cobertura amplia, que protejan el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, con un enfoque integral y consolidado, con múltiples perspectivas como la sanitaria, la social, la económica, la demográfica, la epidemiológica, entre otras, la cual considerará las condiciones de alta prioridad en salud pública.



Revisión sistemática

Clave: NOM-009-SSA2-2013
Título de la norma: Promoción de la salud escolar.
Fecha de publicación en el DOF: 09/dic/2013
Fecha de entrada en vigor: 10/dic/2023

Objetivo:

Esta norma tiene por objeto establecer los criterios, estrategias y actividades de las intervenciones del personal de salud en materia de promoción de la salud y prevención de enfermedades, dirigidas a la población escolar del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de fomentar un entorno favorable y una nueva cultura de la salud, mediante la educación para la salud, el desarrollo de competencias, el acceso a los servicios de salud y la participación social, que le permita a la población escolar conocer y modificar los determinantes de la salud.

INTRODUCCIÓN

La Ley de Infraestructura de la Calidad tiene por objeto fijar y desarrollar las bases de la política industrial en el ámbito del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, a través de las actividades de normalización, estandarización, acreditación, Evaluación de la Conformidad y metrología, **promoviendo el desarrollo económico y la calidad en la producción de bienes y servicios**, a fin de ampliar la capacidad productiva y el mejoramiento continuo en las cadenas de valor, fomentar el comercio internacional y proteger los objetivos legítimos de interés público previstos en ese ordenamiento.

El citado ordenamiento define a la Norma Oficial Mexicana como la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes cuyo **fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público** previstos en la propia Ley.

En el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquélla de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de la propia Ley.

Por lo antes expuesto, se elabora el presente documento:

JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.



La Ley General de Salud, en su artículo 7, fracción I dispone que **la coordinación del Sistema Nacional de Salud está a cargo de la Secretaría de Salud**, a la que le corresponde, establecer y conducir la política nacional en materia de salud, en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, refiere el compromiso del Gobierno Federal para realizar las acciones necesarias tendientes a garantizar que hacia el 2024, todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención a la salud gratuita, integral y de calidad, incluido el suministro de medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos.

El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2020, señala los objetivos, estrategias y acciones sobre los cuales las instituciones de la Administración Pública Federal deberán dirigir su actuar para materializar y dar el cumplimiento respectivo al derecho de la protección de la salud

La Ley de Infraestructura de la Calidad, dispone que las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o que pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público, entre los que se considera la protección y promoción a la salud, sin embargo, la regulación técnica que nos ocupa, no cumple con lo anterior.

Resulta oportuno mencionar que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud. Su materia de trabajo son los grupos poblacionales y se caracteriza porque cada acto impacta a las personas de manera conjunta. Esto a diferencia de la medicina o la atención médica-clínica, que parte de la relación uno a uno entre el profesional de la salud y la persona usuaria de los servicios, y se distingue de la anterior, por atender a las personas de manera individual.

I.- Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de las medidas alternativas, en caso de haberlas;

Actualmente desde la Dirección General de Promoción de la Salud (DGPS) unidad administrativa de la Secretaría de Salud, se trabaja con la Estrategia Nacional de Salud Escolar, atiende los objetivos legítimos de interés público, toda vez que los entornos escolares son espacios donde constantemente se puede aprovechar todas las oportunidades para promover la salud y bienestar de sus miembros. El número de escuelas en México es de 255,589 con una población de docentes de 2,019,632 (INEGI¹) las cuales pueden ser intervenidas a través de la promoción de la salud escolar lo que las lleva a planificar e implementar, de forma continua acciones para constituirse en un entorno físico y psicosocial saludable para todos sus miembros; genera oportunidades y propicia la adquisición de competencias (cognitivas, emocionales y sociales) que facilitan la toma de

¹ INEGI. Maestros y escuelas por entidad federativa según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados de 2000/2001 a 2021/2022. <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=8c29ddc6-eeca-4dcc-8def-6c3254029f19>



decisiones de manera crítica y consciente a favor de su salud y la de sus comunidades, y cumple sus funciones pedagógicas con calidad (OPS²).

Además, busca establecer los criterios, estrategias y actividades de las intervenciones del personal de salud en materia de promoción de la salud y prevención de enfermedades, dirigidas a la población escolar del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de fomentar un entorno favorable y una nueva cultura de la salud, mediante la educación para la salud, el desarrollo de competencias, el acceso a los servicios de salud y la participación social, que le permita a la población escolar conocer y modificar los determinantes de la salud³ mediante la certificación de los entornos escolares lo que se realiza a través del trabajo conjunto del personal de educación, de salud y la comunidad escolar, desde los escolares, personal docente, autoridades educativas y madres y padres de familia. Desde 1995, la OPS, impulsa la iniciativa regional de las escuelas promotoras de la salud⁴, con la adhesión de México en el año de 1996⁵ y trabajando en la certificación de los entornos escolares como Escuela Promotora de la Salud teniendo 3,148 escuelas certificadas en el año 2022 por los servicios estatales de salud impactando a 256,470 mujeres y 299,489 hombres además de 20,285 docentes mujeres y 21,106 docentes varones (DGPS, SSA⁶).

II.- Impactos o beneficios de la Norma Oficial Mexicana

El avance en la aplicación de la regulación técnica referida ha sido de bajo impacto respecto al número de escuelas por lo que ampliar su número implica el uso de recursos humanos, técnicos y económicos con lo que no se cuenta en este momento.

III.- Datos cualitativos y cuantitativos.

En la DGPS, desde la implementación de la Estrategia Nacional de Salud Escolar se han validado como Escuelas Promotoras de la Salud a 51,448 (Salud, SIS⁷), lo cual ha generado que en dichos entornos se promuevan los componentes sustantivos de la promoción de la salud escolar que han sido la educación para la salud y el desarrollo de competencias, acceso a los servicios de salud, entornos favorables a la salud, y la participación social en salud, además de promover las acciones

² OPS: Promover la salud en la escuela. ¿Cómo construir una escuela promotora de salud?

<https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/49146/OPSARG18031-spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

³ Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar. Objetivo.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5324923&fecha=09/12/2013#gsc.tab=0

⁴ OPS. Las escuelas promotoras de la salud en América Latina. Resultados de la primera encuesta regional.

https://fundadeps.org/wp-content/uploads/eps_media/recursos/documentos/57/escuelas-promotoras-LA.pdf

⁵ Salud. Programa de Acción Específico. Promoción de la Salud y Determinantes Sociales 2013-2018.

<https://drive.google.com/file/d/0B0K9c-Z-JA2nWTltVGJMeFN5cFU/view?resourcekey=0-GCj7xtm9WNGWCZiv7IUEXw>

⁶ Informe en Tablero de Control, Subdirección de Políticas Intersectoriales en Salud.

⁷ Salud. DGIS. Cubos dinámicos. http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/bdc_serviciosis_gobmx.html



de los componentes transversales de la promoción de la salud escolar que son la abogacía para la salud, mercadotecnia social en salud y la evidencia de promoción para la salud⁸.

Dentro de las acciones que se realizaron en estas escuelas están promover el desarrollo de competencias en la comunidad escolar brindando conocimientos y desarrollando capacidades para la modificación de los determinantes de los escolares, mediante la capacitación, actualización y asesoría en forma permanente al personal operativo de los servicios que participa en el proceso de certificación; la implementación de los servicios preventivos en el ámbito escolar, establecidas para las Semanas Nacionales de Salud y otras campañas intensivas de promoción de la salud y prevención de enfermedades; la participación y trabajo conjunto entre el sector salud y educativo en emergencias sanitarias como la generada por la pandemia de COVID-19⁹ y otras enfermedades; la detección y referencia de los escolares con alguna afectación a su salud a los servicios médicos correspondientes y seguimiento a través de la Cartilla Nacional de Salud; la generación de entornos favorables a la salud en las áreas urbanas y rurales proporcionando asesoría técnica y la evaluación de características para el reconocimiento de escuelas que llevan a la modificación del entorno físico y psicosocial de las escuelas; el trabajo conjunto entre la comunidad escolar, de salud y la participación comunitaria¹⁰.

IV.- Confirmación, o en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

Por lo anteriormente señalado, **se requiere sea cancelada la NOM-009-SSA2-2013 Promoción de la salud escolar**, ante la necesidad de que la Secretaría de Salud en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, acorde a lo previsto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y demás normativa aplicable, cuente con Acuerdos, Guías, Lineamientos, Criterios, Protocolos y disposiciones que tengan un enfoque integral y consolidado, con múltiples perspectivas.

Ahora bien, resulta oportuno mencionara que la Secretaría de Salud, como parte de la transformación normativa que se encuentra trabajando, se considera la elaboración de una Norma Oficial Mexicana de cobertura amplia, que protejan el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, con un enfoque integral y consolidado, con múltiples perspectivas como la sanitaria, la social, la económica, la demográfica, la epidemiológica, entre otras, la cual considerará el desarrollo de Políticas públicas en salud y promoción de entornos saludables.

⁸ Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar. Objetivo.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5324923&fecha=09/12/2013#gsc.tab=0

⁹ Educación-Salud. Guía de orientación para la reapertura de las escuelas ante COVID-19.

<https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/06/Guia-orientacion-para-la-apertura.-28-mayo-2021-SALUD.pdf>

¹⁰ Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar. Objetivo.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5324923&fecha=09/12/2013#gsc.tab=0

